

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 240 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, que todos los años se forme una minuciosa estadística de las superficies sembradas y de los rendimientos obtenidos en el cultivo de cereales de invierno, el Servicio Agronómico de esta provincia ha circulado entre los Alcaldes de la misma estados impresos en los que deben consignarse los datos estadísticos correspondientes, los cuales deben obrar en dicho Centro antes del 15 del mes de Julio próximo.

Lo que hago saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que los Ayuntamientos que no lo hayan recibido procedan sin pérdida de tiempo á reclamarlo de la expresada dependencia, bien entendido que el incumplimiento de tan importante servicio dará lugar al castigo de los morosos.

Logroño, 15 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

ANUNCIO

1245

Recibidas definitivamente las obras del puente metálico cons-

truído para salvar el río Iregua en el camino vecinal de Albelda á empalmar con la carretera de primer orden de Soria á Logroño, por los contratistas Sres. Hijos de Salustiano Marrodán, hoy día de la razón social «Marrodán y Rezola»; á fin de que puedan retirar la fianza á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los Alcaldes de Logroño, Alberite, Lardero y Albelda, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas ó las que se presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 14 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1234

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á la zona de Cervera del río Alhama, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios

y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 12 de Junio de 1916.
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

VENTOSA

1225

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan enterarse y formular reclamaciones si se consideran perjudicados.

Ventosa, 7 de Junio de 1916.—El Alcalde, Angel Castaños.

LARRIBA

1235

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal correspondientes al presente año, se hallan expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar durante dichos plazos las reclamaciones que crean justas, pues pasados los mismos, no serán admitidas.

Larriba, 10 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental, Fructuoso Martínez.

MONTALBO EN CAMEROS

1236

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana y recuento de la ganadería de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días los primeros, y cinco respectivamente, los que han de servir de base para el año próximo de 1917, á los efectos reglamentarios.

Montalbo en Cameros, 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1237

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería de esta villa para 1917, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el tiempo reglamentario y á los consiguientes efectos.

San Millán de la Cogolla, 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Fernando López.

CORERA

1238

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los individuos comprendidos en los mismos y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Corera, 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, P. S. M., Andrés Cardaro, Secretario.

CORERA

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1239

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base a la formación de repartimientos de contribución para 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para examen y presentación de reclamaciones de aquellos que se crean perjudicados. A la vez se hace público por medio de bando en la localidad.

Cervera del Río Alhama, 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Serafin Benito.

CORERA

QUEL

1240

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1911, 12, 13, 14 y 15, con cuantos documentos las integran, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones puedan producirse.

Quel, 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, Severiano Aldama.

CORERA

PRÉJANO

1246

Terminados los apéndices al amillaramiento y el recuento de la ganadería del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo.

Préjano, 11 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

CORERA

AGONCILLO

1247

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, como asimismo el recuento de la ganadería para el siguiente año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los primeros y cinco el segundo, a fin de que puedan ser examinados por los individuos en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro de los plazos prefijados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Agoncillo, 8 de Junio de 1916.—El Alcalde, Bernabé Jiménez.

CORERA

CORDOVÍN

1248

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal correspondientes al año actual, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, con objeto de que puedan ser examinados y formulen las reclamaciones que crean justas, pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Cordovín, 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Cañas.

CORERA

VILLALBA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, con el informe del Sr. Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y producir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villalba, 12 de Junio de 1916.—El Alcalde, Alejandro Muga.

CORERA

ARNEDILLO

1229

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de esta villa para el año actual, quedan expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, para que puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Arnedillo, 7 de Junio de 1916.—El Alcalde, Jorge Pérez.

CORERA

VILLALOBAR

1231

Se hallan expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana con el recuento general de ganadería, para que puedan ser examinados por los que lo deseen y formular cuantas quejas ó reclamaciones estimen justas, pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Villalobar, 6 de Junio de 1916.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1233

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes del sumario número 8, del 912, sobre hurto de materiales, contra Antonio Sacristán Fernández y otro, he acordado sacar á pública subasta, las siguientes fincas:

1.^a Una finca tierra seca en las Hornillas, de dos fanegas de tierra, ó sean cuarenta y tres áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, herederos de Quintín Ibáñez; Sur, herederos de Manuel León; Este y Oeste, Egidos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra seca en Reicorta, de tres fanegas, ó sean sesenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; linda Norte, herederos de Quintín Ibáñez; Sur, camino; Este, herederos de Angel Atapuerca, y Oeste, Egidos; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra tierra seca en el Encinalejo, de tres fanegas, ó sean sesenta y cuatro áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte, herederos de Millán Rueda; Sur, herederos de Policarpo Rubio; Este y Oeste, Egidos; tasada en setecientas pesetas.

4.^a Otra tierra seca en la era de Pedro Pablo, de dos fanegas, ó sean cuarenta y tres áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, herederos de Antonio Soto; Sur, un barranco; Este y Oeste, Egidos; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra tierra seca en Veira, de una fanega, ó sean veintiuna áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte, camino; Sur, la Cabeza; Este, Tomás Díez, y Oeste, Egidos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra seca en Tres Puertas, de una fanega, ó sean

veintiuna áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte, D. Joaquín Moreno; Sur, las Cerradas; Este, herederos de Niceto Ibáñez, y Oeste, Egidos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra seca en la Macanoza, de dos fanegas, ó sean cuarenta y tres áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, Egidos; Sur, herederos de Baltasar Díez; Este, herederos de Ignacio García, y Oeste, el camino; tasada en seiscientas pesetas.

8.^a Otra tierra seca en dicho pago, de una fanega, ó sean veintiuna áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte, Egidos; Sur, herederos de Lorenzo Rueda; Este, Joaquín Moreno, y Oeste, Egidos; tasada en trescientas pesetas.

9.^a Otra tierra seca en Ayesa, de seis fanegas, ó sean ciento treinta y una áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte, herederos de Jenaro García; Sur, el camino; Este, Eugenio Urrutia, y Oeste, Pedro Rueda; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

10.^a Otra tierra seca en las Viñas de Arriba, de una fanega, ó sean veintiuna áreas con noventa y seis centiáreas; linda Norte, Santiago García Baquero; Sur, Julián García; Este, herederos de Lino Rueda, y Oeste, Egidos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Observaciones

1.^a La subasta tendrá lugar el día once del próximo mes de Julio á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado.

2.^a La subasta se verificará sin sujeción á tipo.

3.^a El ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas puestas á subasta, á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á ocho de Junio de mil novecientos dieciséis.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Ladislao Pérez.

CORERA

JUZGADOS MUNICIPALES

EDICTO

1244

Don Jaime Vivanco Peña, Juez municipal de Soba (Santander).

Por el presente edicto se hace saber á Natalio Jiménez Abadián y Pedro Jiménez Gracia, gitanos esquiladores, domiciliados que estuvieron últimamente en Logroño y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, comparezcan en término de diez días ante este Juzgado sito en Veguilla, Casa Consistorial, con objeto de cumplir la condena que les fué impuesta en juicio de faltas por hurto de una caballería de la especie asnal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Soba, 10 de Junio de 1916.—Jaime Vivanco.—El Secretario, Manuel Cortázar.

LOGROÑO.—Imp. Provincial.